

LEY N° 1175
LEY DE 06 DE MAYO DE 2019

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. De conformidad con el numeral 14 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los Artículos 33, Parágrafo I incisos a) y f), y 37 de la Ley N° 401 de 18 de septiembre de 2013, de Celebración de Tratados, se ratifica el *“Convenio entre el Gobierno de la República de Bolivia y el Gobierno de la República de Panamá para la recuperación de bienes culturales y otros específicos robados, importados o exportados ilícitamente”* suscrito en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el 30 de octubre de 2008.

ARTÍCULO 2. El Órgano Ejecutivo formulará una Declaración Interpretativa mediante la cual comunicará al Gobierno de la República de Panamá, que la denominación *“República de Bolivia”* en el *“Convenio entre el Gobierno de la República de Bolivia y el Gobierno de la República de Panamá para la recuperación de bienes culturales y otros específicos robados, importados o exportados ilícitamente”* deberá entenderse como *“Estado Plurinacional de Bolivia”*, de conformidad con la Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Fdo. Adriana Salvatierra Arriaza, Víctor Ezequiel Borda Belzú, Víctor Hugo Zamora Castedo, Eliana Mercier Herrera,
Sandra Cartagena López, Nelly Lenz Roso.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

FDO. EVO MORALES AYMA, Diego Pary Rodríguez, Juan Ramón Quintana Tabora, Wilma Alanoca Mamani.